

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

ESTUDIOS DE DERECHO TRIBUTARIO. Dos volúmenes, XLVII, 1755 páginas, Instituto de Estudios Fiscales. Colección «Estudios Jurídicos». Madrid, 1979.

La presente obra reúne 37 trabajos realizados por miembros del Cuerpo de Abogados del Estado, continuando la tarea doctrinal que, a nivel corporativo, ha impulsado la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales. De este modo, los «Estudios» a que nos referimos son fruto del mismo criterio de elaboración que produjo la obra «Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados», publicada en 1977.

A pesar de tratarse de una obra colectiva, los vicios de que adolecen la mayor parte de las de este tipo han sido felizmente salvados, merced a la concurrencia de dos circunstancias:

1.^a La pertenencia de todos sus autores a un Cuerpo funcional como el de Abogados del Estado, que asegura el necesario nivel técnico y doctrinal de cada trabajo.

2.^a El establecimiento, de forma clara y precisa, del objeto y contenido de cada uno de los temas, que permite evitar innecesarias repeticiones; sin dejar lagunas en el contenido de la obra.

La Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que contiene los «principios básicos y normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario español» (art. 1), es la base sobre la que operan todos los trabajos que, globalmente, cubren totalmente su articulado. Se ha pretendido, aprovechando el XV aniversario de la entrada en vigor de dicha Ley, colmar un vacío de la doctrina jurídico-tributaria, que hasta el momento no había abordado su completo y exhaustivo estudio, en la medida alcanzada por esta obra.

Es evidente que en una escueta reseña resulta imposible hacer una crítica de cada uno de los 37 estudios publicados; sin embargo, interesa destacar, sobre todo en este ANUARIO, la coincidencia en aplicar técnicas y conceptos del Derecho privado, para el estudio de los problemas tributarios. Este proceder, consecuencia de la naturaleza de la Parte General del Derecho civil y del Derecho de obligaciones, lleva a situaciones peculiares. Por una parte, las instituciones jurídico-privadas son objeto de examen y crítica, que no deben ser olvidados por el privatista en su labor. Además, dichas instituciones son modeladas para adecuarlas a las necesidades del fenómeno tributario, introduciéndose criterios que, en ocasiones, son generalizables para ajustarlas a la realidad social.

Prácticamente la totalidad de la Parte General del Derecho Tributario se encuentra distribuida en los trabajos que comentamos. El poder tribu-

tario y las fuentes normativas son estudiados por S. Marín Marín, J. Tomás Villarroya, L. Cazorla Prieto, J. Ruiz-Beato, F. Fernández de Trocóniz, E. Recoder de Casso y F. Díez Moreno. Las exenciones tributarias y la aplicación de las normas fiscales, en todos sus aspectos, por J. A. Piqueras, A. de las Alas-Pumariño, A. Sáinz de Vicuña, M. Arias Cañete y L. Pastor Ridruejo. Dos materias conflictivas, como la Seguridad Social y las contribuciones especiales estatales examinan F. Rodríguez Boti y M. Román Román. Los elementos de la relación jurídica tributaria son objeto de completo tratamiento por J. Basanta de la Peña, A. Botella, J. García Torres y A. Martínez Lafuente; realizándose el estudio de las vicisitudes y caracteres de los créditos tributarios por M. Martín Timón, P. L. Serrera, J. M. Pabón de Acuña y R. Arozarena. El procedimiento de gestión tributaria, con las posibles actuaciones sancionadoras, así como el recaudatorio, son abordados por J. I. Olivares, J. Serna Masia, L. Argüello, Carlos Martínez González, J. Aquilué, R. Echenique, J. Mexia, A. García-Bragado, J. R. Calero, P. Pemán Medina y J. Solchaga. También los medios de revisión y la especial figura que es la repercusión tributaria examinan J. Dufol Abad, M. Vizcaíno, A. Sánchez González y A. Sánchez-Bella. Sirve de prólogo un agudo estudio del profesor Sáinz de Bujanda sobre la función de los Abogados del Estado en la Administración Financiera, en especial su actividad de asesoramiento, necesitada de una decidida potenciación.

Como colofón, la obra incorpora una «Bibliografía de Derecho Tributario (Parte General)», debida a los cuidados de A. Martínez Lafuente, cuya utilidad está fuera de toda duda.

Sólo resta hacer votos para que, obras como la presente, permitan alcanzar el fin básico del Derecho Tributario, a saber, someter a Derecho y, por tanto, hacer justas las relaciones entre la Hacienda Pública y los ciudadanos.

PEDRO ELIZALDE AYMERICH

FERNANDEZ-SHAW, Félix: «La difusión internacional de los programas audiovisuales». Madrid, 1980. Editorial Tecnos. Un volumen de 348 págs.

El interés del civilista por esta obra sería suficiente por lo que respecta a sus capítulos séptimo y octavo, donde se aborda el derecho de autor en la cinematografía, en los fotogramas y en los videogramas, así como en la radiodifusión. Además, por lo novedoso que resulta para contrastar con un esquema clásico, el nuevo contenido y exigencias que presentan la regulación de los derechos conexos de los artistas, intérpretes y ejecutantes de este nuevo mundo de la cultura audiovisual que recibimos diariamente. Si su importancia en el ámbito nacional es grande y significativa, al proyectarse al ámbito internacional esta comunicación de la cultura audiovisual plantea cuestiones importantes sobre el empleo de los medios o instrumentos jurídicos más idóneos para que pueda desarrollarse y tener efectividad. Con objeto de evidenciar estos fines y estudiarlos, esta interesante y bien trabajada obra del doctor Fernández-Shaw nos presenta el aspecto

concreto de la difusión internacional de los programas audiovisuales. Iniciada como tesis doctoral es ahora desarrollada como obra didáctica para los alumnos de la Escuela Oficial de Radiodifusión y Televisión de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense.

La obra contiene doce capítulos, donde el primero trata de concretar los conceptos fundamentales respecto a los programas audiovisuales, su internacionalidad y su difusión. En el segundo se aborda la política internacional de los Estados en cuanto a los programas audiovisuales, su normativa general (Declaraciones de principios, convenios y tratados) y la regional (americana, europea, asiática, africana, etc.) y sus instrumentos jurídicos internacionales de carácter específico.

El tercer capítulo se dedica a los programas audiovisuales en la política internacional española, los instrumentos jurídicos que utiliza internacionalmente para el material audiovisual, el cinematográfico, la radiodifusión y los fotogramas, así como la proyección internacional de estos medios.

Los capítulos cuarto y quinto presentan los obstáculos a la difusión internacional en las fases de creación y de producción del programa (extensión de programas, utilización de la lengua, problemas técnicos), así como los obstáculos y la difusión en las fases de distribución y de exhibición del programa (problemas económicos, comercialización, aduanas y exhibición).

En cuanto a los derechos de autor de la obra audiovisual en su regulación internacional (su problemática, sus instrumentos jurídicos y organización internacional), así como el derecho de autor en España, se dedica el capítulo sexto, añadiéndose un séptimo para concretar el derecho de autor en la cinematografía en los fotogramas y en los videogramas. Para el examen del derecho de autor en la radiodifusión se dedica un capítulo aparte, que es el octavo, y para los derechos conexos al derecho de autor, el capítulo noveno aborda las cuestiones específicas que se suscitan, así como los instrumentos internacionales tipo que los regulan. El capítulo diez expone los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonograma, en concreto, las excepciones a la protección, la no retroactividad y las relaciones con otros derechos y acuerdos especiales. El capítulo once destaca los derechos de los organismos de radiodifusión, su titularidad, duración, relaciones con otros ordenamientos y la situación de España, para concluir en el capítulo doce sobre las relaciones para la difusión internacional de programas, sean estos informativos, culturales o de entretenimiento.

Un índice onomástico y otro de materias completan esta elaborada y básica obra sobre la difusión de los programas audiovisuales que abre una nueva brecha en el ámbito jurídico como resultado de la más avanzada técnica del hombre en su cultura y en sus relaciones internacionales.

JOSÉ BONET CORREA

MOISSET DE ESPANES, Luis: «Estudios. Parte general. Obligaciones y Derechos reales». Córdoba (Argentina). Comercio y Justicia Editores. Un volumen de 78 págs.

En esta publicación se reúnen una serie de artículos que el ilustre civilista argentino tenía inéditos, así como otros ya publicados en diversos diarios o revistas, presentándolos en un solo volumen para facilitar al lector su manejo. Con objeto de indicar y clasificar su temática, el autor acude al sistema pandectista de la civilística, por lo que sus capítulos van a incluirse en una «parte general», en la correspondiente a las «obligaciones» y en otra de los «derechos reales». De este modo, los tres capítulos de la obra recogen la labor cotidiana y más espontánea de divulgación realizada por este autor, en torno a la legislación y jurisprudencia argentina sobre aquellos temas que son más novedosos o que cuentan con escasa bibliografía en el país.

En el primer capítulo, se han reunido aquellos escritos de contenido histórico o que hacen referencia a la «Parte general» de las relaciones de Derecho civil. Así, es el estudio sobre «El nacimiento de Don Dalmacio Vélez Sársfield» y el que trata de las costumbres, la tradición jurídica y la originalidad del Código de Vélez Sársfield; hay que añadir los que se ocupan de «La igualdad jurídica de los sexos y el apellido», la «Lesión. Elementos y naturaleza jurídica» e «Indemnización de equidad o caridad».

El segundo capítulo, dedicado a las «obligaciones», reúne los escritos sobre puntos concretos de las mismas, como «La revisión judicial de las cláusulas penales, «Acreedores, deudores e indexación» (en colaboración con Ramón Daniel Pizarro), «Imprevisión e inflación», «Resolución por imprevisión e inflación: que debe restituirse», «Actualización de alquileres e imprevisión», «Interpretación del derecho e interpretación de hechos. Reflexiones a raíz del valorismo judicial», «Actualización monetaria. Su determinación en ejecución de sentencia», «De nuevo sobre las sentencias que conceden actualización monetaria», «Límites al valor o al monto de la expropiación», «Notas sobre la obligación de escriturar» (en colaboración con Carlos Gustavo Vallespinos), «la mora automática y la colaboración de las partes» y «Notas sobre el enriquecimiento sin causa».

El capítulo tercero contiene aquellos estudios que se refieren a diversos aspectos de los derechos reales, tales como, «Abandono de la posesión y cosas abandonadas», «Publicidad inmobiliaria: qué documentos deben inscribirse?», «Función calificadora del Registrador: sus límites», «Propiedad de automotores y responsabilidad», «La responsabilidad del titular registral del dominio» y «Notas sobre el justo título y la prescripción adquisitiva decenal».

En todos estos breves estudios, el distinguido autor pone su nota penetrante, destaca el relieve idóneo del conflicto de intereses y su norma aplicable, así como el progresivo desarrollo jurisprudencial de los tribunales argentinos.

MONTES, Vicente L.: «La propiedad privada en el sistema de Derecho civil contemporáneo». Madrid, 1980. Editorial Civitas. Un volumen de 308 págs

El estudio, concreción y alcance del derecho de propiedad en el ordenamiento contemporáneo supone emprender una tarea ardua y compleja, donde se ha de verter una gran dosis de prudencia ante las influencias de las pasiones ideológicas, las intransigencias políticas y el predominio de los intereses de una burocracia pública, así como de tantas otras procedentes de grupos de presión social, industriales y financieros, culturales, éticos, religiosos y consuetudinarios, y también de los extranjeros o comparados. El jurista, no cabe duda, por su labor interpretativa, fundamentalmente, es el más preparado para llevar a cabo este análisis objetivado que ha de expresar ese punto de vista sobre la justicia que implica cada institución. Tal es el caso que se produce con esta pulcra monografía en torno a la propiedad privada, del profesor Montés, quien, por su calidad de jurisprudente y por su ecuanimidad de civilista, logra una contribución muy valiosa al estudio del derecho de propiedad privada en el ordenamiento actual. Esta obra toma como punto de partida las normas fundamentales establecidas en los artículos 348 y 349 del Código civil español y los nuevos textos constitucionales, para pasar al análisis de tales preceptos desde la perspectiva histórica inmediata que desarrolla la concepción liberal del dominio y cómo se plasma la idea de la propiedad privada con sentido exclusivista hasta llegar con su evolución a un nuevo concepto de propiedad con función social.

En ocho capítulos se distribuye el análisis y periplo de esta monografía sobre el derecho de propiedad privada. Después de un primer capítulo de precedentes y exposición de las concordancias de lo contenido en los artículos 348 y 349 del Código civil, en su dimensión interna y comparada, el capítulo segundo delimita y concreta la idea de propiedad privada recogida en el Código civil, partiendo desde las Cortes de Cádiz de 1812 hasta que se plasma en el Código civil de 1889.

El capítulo tercero establece las líneas generales del proceso de cambio en la concepción del dominio una vez que hace crisis su concepto liberal, destacando el cambio dogmático de la titularidad al de ejercicio, los rasgos de la nueva propiedad, los diversos estatutos dominicales en la legislación española en los que aparece la propiedad como una situación jurídica compleja (Ley del Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana, Ley de Reforma y de Desarrollo Agrario, Ley de Minas y Ley de Expropiación Forzosa).

En el capítulo cuarto se aborda la disciplina constitucional del dominio y de sus principios rectores, para lo cual se parte de un examen del sistema anterior y de sus Leyes Fundamentales hasta llegar al nuevo artículo 33 de la Constitución española de 1978.

El capítulo quinto está dedicado a la cuestión fundamental que se plantea en la propiedad privada, cuál es la de su «contenido apriorístico» y el del «contenido esencial» del dominio hasta llegar a delimitar sus derechos y su función social. Se examinan las posiciones doctrinales sobre la función social de la propiedad privada, las posiciones negativas, la idea de función social como regla moral, la función social de la institución y el concepto.

de función social o más bien de «funcionalización» social de la propiedad, según este autor. Destaca cómo la idea de «actividad» es el punto central de la disciplina, puesto que no se trata de una propiedad como en el Código civil desde la perspectiva de la «titularidad», sino desde una idea de la «actividad»; las leyes del régimen del suelo, de expropiación forzosa y de reforma agraria, el *agere licere* del propietario aparece no sólo disminuido en extensión, sino también alterado en su esencia, porque sólo si actúa en el sentido indicado se verá libre de expropiación. La razón de esta impulsión a la actividad se encuentra en una exigencia del interés público y el propietario es respetado porque la actividad que desarrolla es uniforme con los objetivos propuestos por la Administración en razón del «interés público»; la ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo.

El capítulo sexto entra en el examen de la propiedad privada, según el Derecho contemporáneo, donde se perfila la idea de propiedad privada y la identificación del derecho de propiedad, la revisión de los caracteres del dominio y el contenido de la propiedad, sus facultades de goce y disposición, sus límites, así como la disciplina de la propiedad y la disciplina del bien en propiedad. Las referencias a la doctrina europea son muy completas, sobre todo en cuanto a los autores italianos y franceses, si bien se advierten ciertas omisiones de contribuciones alemanas y suizas (1) y se prescinde de las anglosajonas. Por último, en el capítulo séptimo se aborda el contenido del dominio y las acciones que lo protegen, destacándose en primer lugar la acción reivindicatoria y sus diferencias con la acción declarativa de dominio, la acción y procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, el expediente de dominio y las acciones de deslinde y amojonamiento; además se puntualizan los requisitos de eficacia de la acción reivindicatoria (en cuanto al reivindicante, la legitimación pasiva, el objeto de la acción reivindicatoria, los efectos y los límites, así como la prescripción de dicha acción). En segundo lugar se estudia la acción declarativa de dominio para concluirse con la acción negatoria.

En definitiva, con esta penetrante monografía sobre la propiedad privada se contribuye en nuestra civilística a poner al día una de las instituciones básicas de las relaciones jurídicas patrimoniales y de la organización social.

JOSÉ BONET CORREA

(1) RUDOLPH, *Die Bindungen des Eigentums*. Tübingen, 1960, importante por su examen comparado con el ordenamiento anglosajón; *Eigentum und Eigentumsverteilung als theologische, rechtsphilosophische und ökonomische Problem* (Ponencias al Congreso de Juristas Evangélicos). München, 1961; KRÖNER, *Die Eigentumsgarantie in der Rechtsprechung des Bundesgerichtshofes*. Berlin, 1961; NEGRO, *Das Eigentum. Geschichte und Zukunft. Versuch eines Überblicks*. München, 1963; WIEDEMANN, *Das sozialistische Eigentum in Mitteleuropa*. Köln, 1964; DÄUBLER, SIEGLING-WENDELING, WELKOBORSKY, *Eigentum und Recht*. Neuwied, 1976; MEIER-HAYOZ, *Grundeigentum*, II (Bern, 1973); SCHEIWILER, *Das Interesse des Grundeigentümers am Untergrund. Gemäss Art. 667 Abs. 1 ZGB*. Bern, 1974; EISSEL, *Eigentum*. Baden-Baden, 1978; WERDER, *Eigentum und Verfassungswandel*. Diesenhofen, 1978.

REVERTE NAVARRO, Antonio, «Intervención Judicial en las Situaciones Familiares (Notas al Código civil)». Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1980, 286 págs.

1. Quiero llamar la atención sobre este libro escrito por Antonio Reverte Navarro, Profesor Agregado de Derecho civil, cuya personalidad científica, por conocida, no es preciso poner aquí de relieve. No se trata de un libro más relativo al Derecho de familia, que tanto ha ocupado y preocupado al mundo jurídico en los veinte últimos años, sino de una obra de interés por múltiples conceptos. Ante todo, resalta el hecho de ser un libro sobre el Derecho hoy vigente que aparece a las vísperas de dos importantes reformas legislativas, las cuales, unidas a las introducidas en 1975, están enderezadas a remodelar completamente la fisonomía tradicional de nuestro Derecho de familia. Es, pues, un libro que está a caballo del «*ius vetus*» y del «*ius novum*»; de aquí, precisamente, su importancia porque no se deja arrastrar por la novedad de las reformas, sino que, como una verdadera obra epigonal, recoge el desarrollo científico de una larga tradición dogmática construida a base de los datos del Derecho constituido. En este sentido, la obra es excelente y el autor se muestra como un buen conocedor de la materia que estudia, y de las conexiones sistemáticas que ella implica. Esta es, por otra parte, una segunda nota que destaca. Sobre el Derecho de familia son frecuentes las obras sistemáticas generales y los estudios monográficos referidos a un instituto en particular; pero no los trabajos que, como éste, combinan los dos criterios. El libro comprende, en efecto, todas las instituciones propias del Derecho de familia —emancipación, ausencia y tutela incluidas—, pero no las examina *in abstracto*, sino desde la perspectiva concreta de las posibilidades de intervención judicial que la disciplina de cada una de ellas prevé, al propio tiempo que agota, prácticamente, los supuestos típicos que, en el ámbito seleccionado, contemplan una intervención de esta naturaleza. Hay aquí, como vemos, un punto de vista interesante por cuanto pone de relieve la abundancia de estos supuestos y la intensidad que, en ciertos casos, presenta la discrecionalidad judicial, óptica desde la que se constata que el juez no es ajeno a casi ninguna situación familiar, según nuestro Derecho positivo en vigor. No debemos extrañarnos, por consiguiente, si las reformas proyectadas aumentan la virtualidad de la intervención judicial en los asuntos familiares cuando multiplican los supuestos de intervención, potencian las atribuciones del juez y amplían, en algún caso, quizá, en exceso, el área de discrecionalidad; en rigor, estas reformas no hacen más que recoger tendencias que están hoy *in fieri* y fortalecerlas en cantidad y en calidad, como en el libro que comentamos se hace notar (p. 31).

2. El libro se desdobra en dos partes, una sobre la intervención judicial en el Derecho de familia en general (pp. 11-38) y otra relativa a la disciplina de tal intervención en las situaciones familiares concretas (pp. 41-257); en esta última parte el autor se ocupa, con una extensión diversa, del arbitrio judicial en tema de promesa de matrimonio, autorización para contraerlo, domicilio de la familia, separación personal, nulidad del matrimonio, dispensa e impedimentos, alimentos, patria potestad, emancipación,

adopción, ausencia, tutela, habilitación de edad y régimen económico del matrimonio, y por este mismo orden, que es el orden de aparición de estos institutos en el Código civil. Completan la obra un índice bibliográfico bastante exhaustivo, que abarca casi toda la literatura nacional y extranjera existente sobre estos temas, y un índice muy útil concerniente a las decisiones de la jurisprudencia judicial y registral consultadas, con una referencia a la página en que aparecen citadas (pp. 261-274 y 277-280). Es de señalar que a lo largo del libro hay, en efecto, un uso bastante intenso de estas fuentes y referencias oportunas al Derecho comparado, en especial al Derecho francés y a la doctrina extranjera, principalmente italiana.

Una idea de la calidad del trabajo nos la da el contenido de la primera parte, que bien podría titularse teoría general de la actuación judicial en el Derecho de familia. El punto de partida está en una concepción normativista del Derecho que, lejos de abstraerse en un formalismo estéril, subraya la siempre necesaria resolución jurisdiccional en orden a concretar el mandato hipotético de la norma en su aplicación a la vida real. Destacan en esta parte observaciones de interés sobre la lógica de la aplicación judicial del Derecho, como es, por ejemplo, la distinción de discrecionalidad judicial y apreciación libre de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica. Asimismo, algunas peculiaridades que presenta la intervención del juez en el campo familiar. Entre otras, una es que, mientras la actuación del Estado se dirige a la tutela del grupo familiar a través del Derecho de familia, que es un *posterius* frente al hecho de la familia, la intervención judicial aparece enderezada, fundamentalmente, a la protección del bienestar individual en el seno del mismo. Otra particularidad de la actuación del juez en el Derecho de familia es que, por contraste con otros sectores del ordenamiento, aparece de una forma muy palpable, lo que se debe a que la disciplina de las situaciones familiares no puede evitar acudir a conceptos de carácter elástico y flexible, verdaderos «órganos respiratorios del sistema positivo», como los llama POLACCO con acierto, según recuerda el propio autor (p. 16, nota 10). En fin, otra especialidad es que la actuación del juez no es libre y arbitraria, sino que el ordenamiento le confía un ámbito de discrecionalidad tasada *secundum legem*; de acuerdo con la tipología de BETTI, a la que el autor alude, se trata de una intervención judicial que no es absoluta, pura o basada en datos técnicos, sino fundamentalmente del tipo orientado a concretar conceptos legales indeterminados. En otro orden de cosas, se puede señalar que la intervención judicial en el campo familiar se ha incrementado en el Derecho moderno cuantitativa y cualitativamente y que la discrecionalidad judicial discurre en nuestra legislación actual a través de cauces diversos; señaladamente, cuando la ley acude a fórmulas, tales como el criterio de proporcionalidad, a la justa causa, a la conveniencia y oportunidad o al interés de la familia. Acaso pueda avanzarse la hipótesis de que esta discrecionalidad es más amplia cuando no hay una familia y más restringida cuando existe; de aquí que el autor subdistinga una forma de intervención subsidiaria, en este último caso, mientras que en el supuesto contrario, en cambio, la mediación del juez, dice, «no puede tener carácter subsidiario, sino preferente y principal» (p. 37). Con todo, creemos que la intervención judicial.

ha de ser siempre un remedio extremo, y así lo entiende el propio autor cuando afirma, siguiendo a OPPO, que «el recurso al juez, en las situaciones familiares, puede dar al traste con la vida matrimonial y familiar y acentúa la crisis de la familia» (p. 28).

3. No queremos terminar sin una alusión breve a la metodología que el autor emplea. El libro es un buen ejemplo del método dogmático en la versión que podemos considerar clásica, en la que los pandectistas fueron unos maestros consumados. En él se estudia un aspecto particular que es común a una serie de institutos y se enlazan los datos que provienen de su disciplina positiva concreta; sobre esta base se configuran, luego, las líneas maestras de una teoría general que concierne al mismo y se ponen de relieve sus ramificaciones sistemáticas. De acuerdo con este esquema, poco a poco se enriquece el sistema, se refinan los conceptos y se perfecciona la técnica de aplicación del Derecho. Y esto es, precisamente, lo que aporta a nuestra doctrina científica el libro a que nos hemos venido refiriendo, por lo que respecta a la intervención judicial en el ámbito familiar; una obra definitiva, pues, de cara al Derecho vigente.

CARLOS VATTIER FUENZALIDA

VALLET DE GOYTISOLO, Juan: «Estudios varios. Obligaciones, contratos, empresas y sociedades». Madrid, 1980. Editorial Montecorvo. Un volumen de 685 págs.

Es de agradecer a un gran jurista, como Vallet de Goytisoló, que reúna sus diversos estudios, notas y comentarios a la jurisprudencia, en unos volúmenes donde pueda consultarse su obra y al mismo tiempo pueda seguirse en su línea de pensamiento, tan sereno como matizado y profundo. Ahora, en este volumen de estudios varios, reúne aquellos trabajos y artículos de diversos aspectos sobre las relaciones obligatorias patrimoniales que presentaron un interés más cuestionable y crítico en el momento en que fueron publicados.

Efectivamente, este volumen se inicia con una interrogante muy fundamental: ¿Qué son las obligaciones? La respuesta nos la da con el estudio que titula «En torno a los conceptos de crédito y obligación», donde concluye su resultado unitario como un derecho *contra* el deudor y exigible ante los tribunales. No podía faltar, en su formación de gran humanista y de jurisconsulto, su preocupación por la que es la unidad de medida del mundo patrimonial, la moneda, en cuanto a sus aspectos de medio de pago de las prestaciones obligatorias y de las consecuencias jurídicas de su depreciación, por lo que recoge su estudio, ya clásico, sobre «La antítesis inflación-justicia», que tanta repercusión ha tenido en nuestra doctrina y jurisprudencia, llevándole a concretar aspectos más particularizados en su otra contribución sobre las «Repercusiones de la inflación en lo rústico y en lo urbano en lo industrial y en lo agrario».

De su competente labor asesora resulta el «Dictamen acerca de los requisitos necesarios para inscribir la transmisión a tercero de un inmueble

adquirido por mujer casada, con dinero que confesó era parafernalia». De su labor exegética y crítica son las «Observaciones a la Resolución de 11 de marzo de 1957, en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1951, y otras consideraciones».

La segunda parte de este volumen, bajo el título «contratos», recoge aquellos estudios de aspectos más concretos, como los correspondientes al ámbito de los contratos a favor de tercero, cual es el «Contrato de compraventa a favor de persona por determinar» y, en el sector de los contratos agrarios, al abordar «Los establecimientos enfitéuticos en la colonización agraria y para la adecuación y conservación de sus estructuras en la panorámica de la historia de Cataluña». En cuanto a los contratos sobre bienes con ocasión de matrimonio, se refiere concretamente a «Las capitulaciones matrimoniales y su modificación». En cuanto a los contratos con cláusulas de eficacia «post mortem» a favor de terceros o recíprocas entre los adquirentes hace unas «Apostillas acerca de las compraventas con pacto de sobrevivencia» y trata el caso de «La compraventa por mitades indivisas y con pacto de sobrevivencia, su naturaleza jurídica y su eficacia en el Derecho común y en el Derecho foral catalán»; además aborda «El pacto de sobrevivencia en compras por cónyuges en común y proindiviso, en relación con la Ley «hac edictali» y con edificación del solar común por uno solo de los cónyuges»; también, sobre «Teleología y dogmática de la compraventa con pacto de sobrevivencia» y «Las compras con pacto de sobrevivencia en el Derecho catalán». Dos estudios más son dedicados a «Las ventas con reserva de usufructo a favor del vendedor y de un tercero a la muerte de aquél, o de los vendedores con acrecimiento al superviviente» y a «Las ventas con reserva de usufructo a favor del vendedor y, para después del fallecimiento de éste, a favor de un tercero, y las de bienes gananciales con reserva de igual derecho a favor de los esposos vendedores».

Dentro del ámbito mercantil, los estudios que Vallet recoge son el que trata de «El aval en documento separado en el Código de Comercio español, según la Sentencia de 9 de junio de 1958» y para la materia de la empresa y las sociedades, el «De la propiedad al capitalismo anónimo y a la propuesta de reforma de la empresa»; además añade su nota sobre la «Apariencia y realidad de las sociedades mercantiles, de Ralf Serick, y sus comentarios de Derecho español por José Puich Brutau, como lección práctica de metodología», para pasar al aspecto concreto de estudio acerca de la sociedad de responsabilidad limitada, antes de la Ley, sobre «La responsabilidad personal de los socios en las compañías de responsabilidad limitada, frente a la sociedad y frente a terceros», para concluir con «Un problema en el funcionamiento de las sociedades anónimas».

El volumen resulta muy cuidado al haberse elaborado un índice de autores, otro de conceptos, además del general, para el hallazgo inmediato de ciertas cuestiones y aspectos concretos.